

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-010-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Julio 9 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P.,
el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por NELLY TERESZA MORALES ROJAS contra ANGY GIOVANA CAICEDO GOMEZ Y DANIEL HUMBERTO VILLAMIZAR URBINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

4)-ORDÉNESE entrega al demandante la suma de \$340.000.00 del dinero recibido a la fecha en favor de este proceso según lo acordado por las partes, para lo cual se dispone hacer ante el banco agrario de Colombia las ordenes de fracción y pago que hagan falta, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3403 AL PAGADOR DE LA POLINAL

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO
QUE SE FIJA HOY: JULIO 12 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3403

JULIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00010-00

Señor:

TESORERO-PAGADOR "POLICIA NACIONAL"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NELLY TEREZA MORALES ROJAS

CC # 28.359.533

DEMANDADOS: ANGY GIOVANA CAICEDO GOMEZ

CC # 43.260.643

DANIEL HUMBERTO VILLAMIZAR URBINA

CC · 88.002.788

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente que devengue el señor DANIEL HUMBERTO VILLAMIZAR URBINA como empleado de la POLICIA NACIONAL.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1142 de febrero 26 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria